

Exp N.º 136 del 23 de abril de 2025
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

NO - 0678

01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0385 del 08 de mayo de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JULIO ALBERTO BARRANCO ALMANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.141.508, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa:

"CARGO PRIMERO: Caza y aprovechamiento de la fauna silvestre concerniente en 4 individuos vivos y 5 despresados, para un total de 9 individuos de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Hicotea), sin contar con el permiso por parte de la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2. y 2.2.1.2.5.4. del decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

"CARGO SEGUNDO: Transportar fauna silvestre concerniente en 4 individuos vivos y 5 despresados, para un total de 9 individuos de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Hicotea), sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, en artículo tercero del mencionado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 213311.
- Oficio dirigido al Fiscal URI en turno de fecha 12 de febrero de 2025
- Acta de incineración de fauna de fecha 15 de febrero de 2025.
- Concepto técnico N° 0036 del 7 de abril de 2025.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 03 de junio de 2025, y retirado el 10 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0422 del 27 de mayo de 2026, se declaró responsable al señor JULIO ALBERTO BARRANCO ALMANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.141.508, de los cargos formulados en el Auto No. 0385 del 8 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.527.894). Decisión que fue notificada por aviso el 12 de junio de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.



Exp N.º 136 del 23 de abril de 2025
Infracción

NO - 06 7 8

10 1 SEP 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0422 del 27 de mayo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04640 del 6 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 136 de 23 de abril de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 136 del 23 de abril de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

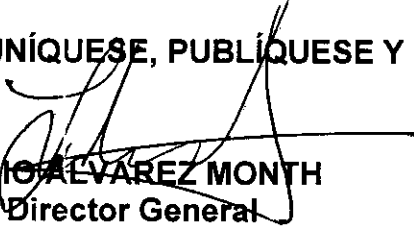
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor JULIO ALBERTO BARRANCO ALMANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.141.508, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Vanegas Zúñiga	Judicante	
Revisó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Aprobó	Mariana Támara Gálvan	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.